



DECRETO ALCALDICIO: N° 825/

MAT: Dispone la suspensión temporal del Concurso Público para el Cargo de Director/a de la Escuela Pangué Arriba G-207.-

SAN RAFAEL, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTOS:

El DFL N° 1 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las leyes que la complementan y modifican; El Decreto Supremo N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Estatuto Docente Las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento N° 4994 de fecha 03 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases y el llamado a Concurso Público para proveer el cargo de Director/a de la Escuela Pangué Arriba G-207; Las Publicaciones de Concurso en Pagina Web oficial de nuestra comuna www.munisanrafael.cl y sitio web www.directoresparachile.cl; La Resolución Exenta N° PIN-RE-00786-2025 de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que designó a la consultora B&P Consultores SpA para la asesoría externa del proceso; El reclamo formal ante la Dirección Nacional del Servicio Civil, relativo a su declaración de inadmisibilidad y falta de evaluación por parte de la asesoría externa; La necesidad de resguardar los principios de transparencia, objetividad e igualdad de condiciones que deben regir todo concurso público.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2026, la Comisión Calificadora procedió a realizar las entrevistas de los candidatos preseleccionados por la consultora externa.
2. Que, con fecha 24 de febrero de 2026 se ha tomado conocimiento de una impugnación administrativa referente a la etapa de admisibilidad y evaluación curricular ante la Dirección Nacional del Servicio Civil.
3. Que, a fin de evitar vicios de nulidad en el proceso y asegurar la correcta aplicación de las bases, resulta prudente detener el avance del concurso hasta que la autoridad competente se pronuncie sobre el reclamo del postulante afectado.
4. Que, es deber de este Alcalde, en su calidad de Sostenedor, velar por la observancia del principio de probidad y el correcto uso de las facultades delegadas en el concurso público.

DECRETO:

ORDÉNESE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de todas las etapas posteriores del concurso público para proveer el cargo de Director/a de la Escuela Pangué Arriba G-207, específicamente la etapa de nombramiento, a contar de esta fecha.-

ESTABLÉZCASE que dicha suspensión se mantendrá vigente hasta que la Dirección Nacional del Servicio Civil emita un pronunciamiento definitivo respecto al reclamo o hasta que esta autoridad disponga lo contrario mediante acto administrativo fundado.-

NOTIFÍQUESE, el presente decreto a la Comisión Calificadora, a la consultora B&P Consultores SpA y a los candidatos que integran el proceso, para los fines legales que correspondan.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

BPD/FVM/SLM/CJR/MTV/igy
Distribución
Daem
Archivo correlativo

